REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0746 DE 2025

(03 JUL 2025)

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal e"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, así como la Resolución de nombramiento No. 0299 del 26 de marzo de 2025 y acta de posesión 0020 el 01 de abril del mismo año y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

5. Que el Instituto Nacional de Salud–INS, es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.,

Tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

De conformidad con el Decreto 2774 de 2012, *«Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)»*, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 22. Dirección de Producción. Son funciones de la Dirección de Producción, las siguientes:

"(...)1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.

2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.

3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.

4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.

5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)

7. Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud (...)".

5. Que la Dirección de Producción, en cumplimiento de la función misional, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos), para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión

6. Que Resolución Interna No. 0019 del 8 de enero de 2016, «por la cual se crean y reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se les asignan funciones», se establecieron las funciones de varios Grupos Internos de Trabajo. Entre ellos, se encuentran el Grupo de Animales de Laboratorio. Este grupo tiene funciones específicas que se detallan a continuación:

Grupo de Animales de Laboratorio- Dirección de Producción:

1. *"(...) Brindar a través del Programa Institucional de animales de laboratorio, las condiciones de manejo, alojamiento y medio ambiente requeridas y necesarias para el adecuado mantenimiento, la salud y el bienestar de los animales de laboratorio alojados en las instalaciones del Bioterio, de tal forma que se cumplan con las leyes nacionales y los lineamientos internacionales previstos en la experimentación animal, garantizando con ello los resultados de los proyectos en los que se involucre su uso.*
2. *Garantizar la producción, el suministro y el alojamiento de animales de laboratorio acorde a su estatus sanitario y genético requeridos para el desarrollo de protocolos que requieran su uso en proyectos de investigación, diagnóstico de enfermedades, productos de biológicos, y la realización de pruebas biológicas de control de calidad, conforme a los lineamientos nacionales e internacionales y políticas institucionales que rigen el adecuado cuidado y uso de animales de laboratorio.*
3. *Ser responsable del cuidado, uso apropiado y trato humanitario de los animales empleados por la institución en la investigación científica, el diagnostico de entidades de impacto en la salud pública y las pruebas de control de calidad que demanden su uso, de acuerdo con los requerimientos especiales que el desarrollo de cada proyecto implique.*
4. *Velar porque los protocolos de uso de animales de experimentación a cargo de los investigadores y experimentadores del Instituto, cumplan con los estándares consignados en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y los "Principios Éticos básicos de la Experimentación Animal" del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS 1986) cuyas actividades relacionadas con el empleo de animales esté sujeta a vigilancia del Comité para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio del Instituto (CICUAL).*
5. *Estructurar planes, programas y proyectos para la realización de actividades que involucren la de investigación, innovación tecnológica y desarrollo de nuevos productos en la Dirección de Producción en los que se requiera del uso de animales de laboratorio, atendiendo los criterios institucionales y la normatividad vigente.*
6. *Propender por la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de calidad que cumpla con los criterios establecidos para la acreditación del Programa Institucional de Cuidado y Uso de animales de laboratorio.*
7. *Prestar el servicio de salas de cuarentena, alojamiento, cirugía y procedimientos con animales de laboratorio, debidamente acondicionadas y controladas para garantizar la salud y el bienestar de los roedores utilizados como biomodelos en diferentes proyectos que requieran el uso de animales en la investigación biomédica, el diagnóstico de enfermedades y el control de calidad a biológicos de interés en salud pública.*
8. *Mantener actualizada la documentación de cada uno de los procesos productivos desarrollados en el Grupo de acuerdo con la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, las Buenas Prácticas de Laboratorio y demás requisitos del Sistema Integrado de Gestión. (...)"*

7. Que el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo de Animales de Laboratorio, ha mantenido por años la experimentación con animales como un valioso recurso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la salud de los colombianos. Esta práctica se lleva a cabo cumpliendo con la legislación estatal y las guías internacionales que regulan el cuidado y uso adecuado de los animales. Por este motivo, el INS ha enfatizado una política institucional responsable que promueva un desarrollo estratégico y abarque

el trabajo con animales como una herramienta valiosa para la ciencia, la tecnología y la investigación en el país.

8. Que el Instituto Nacional de Salud debe realizar actividades de mantenimiento preventivo como una estrategia de gestión y cuidado que se aplica en los equipos de laboratorio con el objetivo de prevenir fallos o reducir averías y prolongar así su vida útil, incluyendo tareas de inspección, limpieza, ajuste y reemplazo programado de componentes para evitar problemas futuros, siguiendo el Plan de Aseguramiento metrológico, donde se establecen intervalos regulares para realizar las acciones de Operación de Confirmación Metrológica (OCM). Estos intervalos se basan en las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas, la experiencia previa o la naturaleza del equipo o sistema en particular.

9. Que dentro de la Dirección y el Grupo Interno de trabajo mencionado se encuentra el equipo autoclave de la marca BAUMER cuya finalidad es la esterilización de instrumentos, equipos, materia prima y demás materiales basados en principios termodinámicos, donde el vapor a alta presión y temperatura destruye microorganismos, incluyendo bacterias, virus y hongos, presentes en los objetos sometidos, estos procesos se realizan específicamente dentro del laboratorio de contención biológica nivel 3 que se encuentra dentro del Bioterio de barrera.

10. Que el equipo autoclave instalado en el Bioterio de Barrera nivel 3 de la marca BAUMER cuentan con configuraciones propias de la marca, requiriendo personal especializado y capacitado en la marca específica, la cual pueda suplir las actividades de mantenimiento y atender fallas y/o errores en los software y controladores del equipo.

11. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las intervenciones metrológicas solicitadas, ya que de no contar con la ejecución de estas OCMs se podrán ver afectados la confiabilidad en el resultado de los métodos de ensayos y equipos que apoyan procesos de investigación, además del mantenimiento de estándares intrínsecos en los procesos productivos, que se deben mantener de igual manera en los proyectos de investigación que adelanta la Dirección de Producción a través del Grupo de Animales de Laboratorio del Instituto Nacional de Salud – INS, en pro de brindar respuesta a eventos de interés en salud publica en el país.

12. Que la Coordinación del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de acuerdo a sus competencias, justificó la necesidad de la contratación de directa en los documentos previos del presente proceso, los cuales fueron remitidos para su revisión y solicitud de trámite de contratación mediante memorando de radicado 3-2025-0506.

13. Que el oferente habilitado para presentar propuesta es ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. identificada con el NIT 890924197-7, quien ostenta la carta de distribuidor autorizado de la marca **BAUMER S.A** como proveedor de equipos Baumer Esterilización y Control de Infección Hospitalaria y servicio técnico en el territorio Colombia.

14. Que el INS, realizo solicitud de información **INS-SIP-039-2025**, el día 30 de mayo de 2025 a través del aplicativo SECOP II, dirigida a 2.855 posibles proveedores, de los cuales se mostró interesado solo un (1) proveedor, el cual realizo cotización conforme a lo requerido por la entidad.

15. Que ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S allegó la cotización, por un valor total de $24.337.047 incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

16. Que, la experiencia acreditada por la empresa ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S., da cuenta de la atención previa de este tipo de servicio y suministros al INS y a otras entidades nacionales y de índole privado., teniendo en cuenta que el mismo servicio ha sido prestado en vigencias anteriores a través de diversos contratos y, por ende, la experiencia de esta empresa se encuentra plenamente demostrada.

17. Que, en tal sentido, se requiere adelantar un proceso de contratación a través de Secretaría General y, para este fin, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal e, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa, en los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

18. Que, en armonía de lo anteriormente el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: "El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009

19. Que así mismo, la presente contratación se enmarca en los numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 que define como actividad científica y tecnológica, la "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información y servicios científicos y tecnológicos".

20. Acogiendo lo indicado por la norma para la contratación directa, en los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se precisa la necesidad de contratación de la empresa ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S, ya que reúne los requisitos y las capacidades para atender los requerimientos establecidos por el INS.

21. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia en la línea 2070-061.

22. Que el objeto a contratar es: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo (en caso de requerirse); suministro de repuestos y demás operaciones de confirmación metrológica según corresponda al autoclave de la marca BAUMER ubicado en el Bioterio del Instituto Nacional de Salud.

23. Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.337.047),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g."

24. El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56625 del 07 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-**10**	$ 30.337.047

25. Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

26. Que, mediante Resolución No. 279 del 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto sin límite de cuantía en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio y la fuente de financiación en todas sus etapas y para todos los actos inherentes a los mismos.

27. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

28. Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II

29. Que, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, la secretaria general en calidad de ordenadora del gasto del Instituto Nacional de Salud, justifica la presente contratación directa, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa bajo la causal de contratación interadministrativa, así:

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g."

Causal que se invoca:	Contratación Directa a través de la causal contenida en el literal **e**, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007" para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa
Objeto contractual:	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo (en caso de requerirse); suministro de repuestos y demás operaciones de confirmación metrológica según corresponda al autoclave de la marca BAUMER ubicado en el Bioterio del Instituto Nacional de Salud.
Valor estimado del contrato:	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.337.047), incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir Contrato de Suministros con ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S, identificada con el NIT 890924197-7 en las condiciones referidas en esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO -QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 03 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEYRA CAPERA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Contratista Dirección General